



Jajapo ñande raperã koʻāga guive Construyendo ei futuro hoy

Nº 203164

RESOLUÇIÓN DGCCARN Nº 143 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "INDUSTRIA METALÚRGICA Y RETIRO, VENTA DE CEBADA, LODO, BARRO PTE, CASCARILLA DE CEREALES, TIERRA FILTRANTE, CENIZA Y LEVADURA DE LA CERVECERÍA PARAGUAYA S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA Nº 1-732, CUYO PROPONENTE ES VR INGENIERIA S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR VICTOR RUBEN ROMERO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 8384, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-2135-07, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 2

Asunción, 06 de Setiembre de 2019.

VISTO: La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3128/19 de fecha 09/07/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Armando Adrián Guerrero Rodas con Reg. CTCA Nº 1-732, correspondiente al Proyecto "INDUSTRIA METALÚRGICA Y RETIRO, VENTA DE CEBADA, LODO, BARRO PTE, CASCARILLA DE CEREALES, TIERRA FILTRANTE, CENIZA Y LEVADURA DE LA CERVECERÍA PARAGUAYA S.A.", cuyo proponente es VR INGENIERIA S.A., y su representante legal el Señor Victor Ruben Romero, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 8384, Cta. Cte. Catastral 27-2135-07, ubicada en el lugar denomirado Colonia Thompson, Distrito De Ypane, Departamento Central.-------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 25353/19 de fecha 22/08/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fuerar establecidas en la DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1364/2018 de fecha 03 de agosto Que, el proyecto consiste en una industria metalúrgica y retiro, venta de cebada, lodo, barro pte, cascarilla de cereales, tierra filtrante, ceniza y levadura de la Cervecería Paraguaya S.A., cuya superficie total es de 3.330 m2 y la superficie intervenida es de 600 m2.----Que, el Ajuste Solicitado consiste en la modificación del Plan de Gestión para la actividad de: el subproducto del proceso de elaboración de la cerveza (LEVADURA) serán retirados en camiones con cisterna propios de la empresa de la planta industrial de la firma CERVEPAR, ubicada en la ciudad de Ypané. Dicho residuo es transportado en camiones con cisternas con cerrado hermético para evitar posibles derrames. Transporte Los subproductos del proceso de elaboración de la cerveza (LEVADURA) serán transportados directamente a los pedidos de los clientes; para su utilización como alimento de animales (ganado vacuno para engorde) o para la incorporación como abono/materia orgánica en los cultivos agrícolas y/o pasturas. -Que, el proyecto cuenta con un Contrato Privado entre la Firma VR Ingeniería S.A. y la Firma Berny S.A. que consiste en la recepción de cebada, lodo, barro PTE, cascarilla de cereales, tierra filtrante y levadura para uso de balanceado y/o incorporación como abono en los cultivos agrícolas y pastura.-----Que, el transporte utilizado para la actividad mencionada cuenta con Certificado de Habilitación por la DINATRAN.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental así como toda la documentación que se adjunta al mismo.--Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría de Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE





Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203165

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 143 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "INDUSTRIA METALÚRGICA Y RETIRO, VENTA DE CEBADA, LODO, BARRO PTE, CASCARILLA DE CEREALES, TIERRA FILTRANTE, CENIZA Y LEVADURA DE LA CERVECERÍA PARAGUAYA S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA № 1-732, CUYO PROPONENTE ES VR INGENIERIA S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR VICTOR RUBEN ROMERO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 8384, CTA. CTE. CTRAL. № 27-2135-07, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 2 de 2 Art. 1º Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.--Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).--Art. 3° El Responsable, deberá dal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 3239 de Recursos Hídricos a las normativas ambientales establecidas en la DECLARIACIÓN DGCCARN Nº 1364/2019 de fecha 03 de agosto de 2019 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada de conformidad a la fecha establecida en la DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1364/2019 de fecha 03 de agosto de 2019. Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así domo tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 203164 (Doscientos Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 203165 (Doscientos Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----Art. 10°Comunicar, a quien corresponda, cumplide archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales